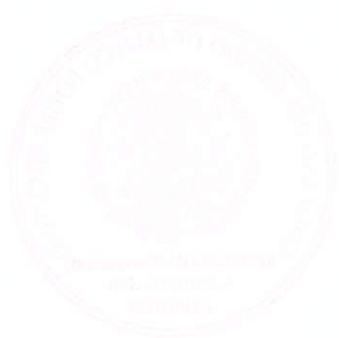




CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA PRESA DERIVADORA Y OBRA DE TOMA “ EL PURGATORIO”, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, , Y ÉSTA A TRAVES DEL C. MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA” Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADO POR LOS CC. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y FELIPE TITO LUGO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA PRESA DERIVADORA Y OBRA DE TOMA “EL PURGATORIO”, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, convergen ideas y visiones, así como propuestas, líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial, como objetivo general. Para lograr lo anterior, se establecen cinco Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan tres Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Con relación a la meta de un México Próspero, que busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Para dar realidad operativa a la estrategia planteada es necesario establecer líneas de acción para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable,

alcantarillado y saneamiento; Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos; Fortalecer el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores para la prestación de mejores servicios; Fortalecer el marco jurídico para el sector de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En ese sentido, al incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se hace efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos. Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca con el fin de incrementar el tratamiento del agua residual colectada en México más allá del 47.5% actual. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana., contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.

- II. **“LA CONAGUA”** participa en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a **“LA CONAGUA”** están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA CONAGUA”, con la participación de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.

- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno en materia hídrica que por su propia naturaleza involucran a **“LA CONAGUA”** en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos del Estado de Jalisco, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la participación que corresponda a los Municipios de dicha entidad federativa, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con la población del Estado de Jalisco, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de **“LA CONAGUA”**.

DECLARACIONES

I.- **“LA CONAGUA”** declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012.
- I.3. Que el C. Mtro. José Elías Chedid Abraham en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos, 9 inciso b), 12 BIS, 12 BIS 2 fracciones I, VI y VII, 12 BIS 4, 12 BIS 6 fracciones IV, V, y XXII de la Ley de

Aguas Nacionales; 1°,6°, Fracción VIII, 7°,9° Fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B Fracción VIII 65, 66, 67 fracción I, 68, 73 Fracciones I, II, IV, V y 82 Fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. Publicado en el diario oficial de la federación el 30 de noviembre del 2006 y su DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2012 y acredita su personalidad en términos del nombramiento contenido en el oficio número B00-1830 de fecha 14 de diciembre de 2012, emitido por el Dr. David Korenfeld Federman, Director General de la Comisión Nacional del Agua.

- I.4.** Que a la celebración del presente convenio de coordinación cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Federalismo Norte número 275, colonia Centro, C.P.44100, Guadalajara, Jalisco.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2 La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la “SEPAF”):

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.
- c) Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.

De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

- d) Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

- II.3.** La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del día 31 de Enero de 2007 y publicado el día 24 de febrero del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mismo que fue creado con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establece el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.4.** De conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIII y XIX de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipio, tiene entre otras atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de calidad y cantidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer la aplicación de los avances tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Estado entre otras.
- II.5.** El día 17 de abril del año 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno, el C. Felipe Tito Lugo Arias, como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, a quien dicha Ley, le otorga el carácter de representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, como apoderado general

para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, según lo determina la fracción I del artículo 35 del ordenamiento legal mencionado, así mismo ese mismo carácter le fue otorgado por la Junta de Gobierno referida.

II.6. Que tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en la finca marcada con el número 1726 de la Av. Francia, en la colonia Moderna de Guadalajara, Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "A", 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 xxfracción VII, 5 fracciones III incisos b) y c) 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 " inciso b), 12 BIS, 12 BIS 2 fracciones I, VI y VII, 12 BIS 4, 12 BIS 6 fracciones IV, V, y XXII de la Ley de Aguas Nacionales 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 85 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 22, 23, 152 y 158 de su Reglamento; 1º, 6º, Fracción VIII, 7º, 9º Fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B Fracción VIII 65, 66, 67 fracción I, 68, 73 Fracciones I, II, IV, V y 82 Fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. Publicado en el diario oficial de la federación el 30 de noviembre del 2006 y su DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2012; 1, 2, 3, 36, 50 fracciones XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 4 fracción I, II, IX y XIV, 13 fracción XIII, 14 fracción XXXVII, 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción I, 4 fracción I y VI, 4 bis fracción IV y 9 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1 y 2 fracciones VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XXX, 25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" expresan su conformidad en convenir acciones prioritarias de agua potable, alcantarillado y saneamiento, consistente en la construcción de infraestructura hidráulica para dotar de más agua a la Zona Conurbada de Guadalajara, con la participación que corresponda a los municipios del estado.



SEGUNDA.- El detalle de las obras y/o acciones, descripción, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, se establecen el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Convenio.

Cuando por razones justificadas, fuese necesario modificar el Anexo Técnico para incorporar, modificar o cambiar acciones, las partes convienen en formalizar con la debida oportunidad el correspondiente Anexo Técnico Modificatorio.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, para el presente Ejercicio Fiscal 2015 se prevé una inversión total de **\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de **\$75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por estas instancias forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.
- b) **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de **\$75'000,000.00 (Setenta y cinco millones pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por estas instancias forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CUARTA.-“LA CONAGUA” se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en el monto y términos establecidos en la Cláusula Tercera inciso a) de este Convenio de Coordinación.
- b) Otorgar a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las obras y/o acciones previstas en el presente Convenio de Coordinación.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las obras y/o acciones objeto del presente Convenio, actualizando de forma coordinada con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** la información referente a los avances de las mismas.
- d) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y correcta aplicación de los recursos federales que aporte, informando de ello al área correspondiente a fin de que esté en posibilidad de informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
- e) Publicar en la página de Internet de **“LA CONAGUA”** dirección www.conagua.gob.mx, el presente Convenio de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Requerir a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** dentro de los primeros quince días hábiles del año 2016 la devolución a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales que no haya destinado a las obras y/o acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2015 no se hayan devengado.

QUINTA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA “por conducto de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), como instancia ejecutora responsable, se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en la Cláusula Tercera inciso b), de este Convenio de Coordinación.
- b) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes de la Cláusula Tercera de este instrumento.
- c) Solicitar por escrito a **“LA CONAGUA”** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las obras y/o acciones objeto de este instrumento.
- d) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento.
- e) Proporcionar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las obras y/o acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2015 no se hayan devengado.
- g) Presentar a la **“CONAGUA”**, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2015.
- h) Remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco, copia del presente Convenio con su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

SEXTA.- “LA CONAGUA”, podrá suspender los apoyos federales que aporta, por cualquier causa de incumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, que se establecen en la Cláusula Quinta, hasta en tanto la(s) causa(s) que motivaron la suspensión hayan sido subsanadas.

SEPTIMA.- El personal que, de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:



Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que las otras quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días.

NOVENA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- “**LA CONAGUA**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto “**LA ENTIDAD FEDEERATIVA**” pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio corresponderá a “**LA CONAGUA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.



Página 11 de 12

Estando debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR "LA CONAGUA"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA LERMA
SANTIAGO PACÍFICO**


MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE JALISCO**


HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE
JALISCO.**


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA PRESA DERIVADORA Y OBRA DE TOMA " EL PURGATORIO ", PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA. EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA EN DOCE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2015, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA PRESA DERIVADORA Y OBRA DE TOMA " EL PURGATORIO ", PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

RESUMEN DE INVERSIONES 2015

SUBTOTAL/ APARTADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL	EJECUTOR		
	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	OTROS		COMISIÓN	ESTADO	TOTAL
Agua Potable.	72,900,000.00	72,900,000.00				145,800,000.00		145,800,000.00	145,800,000.00
Plantas potabilizadoras.									
Saneamiento									
Mejoramiento de eficiencia comercial									
Mejoramiento de eficiencia física									
Rehabilitaciones.									
Estudios y proyectos.									
Drenaje pluvial									
SUMA Supervisión Técnica	2,100,000.00	2,100,000.00				4,200,000.00		4,200,000.00	4,200,000.00
Supervisión de Acciones	2,100,000.00	2,100,000.00				4,200,000.00		4,200,000.00	4,200,000.00
Fortalecimiento Institucional									
SUMA Normativa	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
Supervisión									
Partida presupuestal autorizada									
26102									
33104									
35501									
37104									
37201									
37204									
37501									
37504									
39202									
SUMA Contraloría Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	75,000,000.00	75,000,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000,000.00	0.00	150,000,000.00	150,000,000.00

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO

MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
 EL DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO-ARIAS.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 (ANEXO TÉCNICO)

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2015, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA PRESA DERIVADORA Y OBRA DE TOMA " EL PURGATORIO ", PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

DESGLOSE DE ACCIONES

INSTANCIA EJECUTORA: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

COMPONENTE: AGUA POTABLE

Hoja (1) de (1)
APARTADO: AGUA POTABLE

No.	NOMBRE DEL ORGANISMO OPERADOR	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA/ACCIÓN	LOCALIZACIÓN				ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS	
			CLAVE INEGI (9 POSICIONES)	HABITANTES CENSO 2010	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(PESOS)						NOMBRE DEL INDICADOR	CANTIDAD
							SUMA	FEDERAL	ESTADO	MPIO.	O. O	OTROS		
1	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	Elaboración de proyecto ejecutivo y construcción de presa derivadora (Sistema de Bombeo Purgatorio-Arcediano) con compuertas (incluye: obra de desvío, obra de toma, cortina, desarenador y estabilidad de taludes) en los Municipios de Ixtlahuacán del río y Zapotlanejo en el Estado de Jalisco. (Tercer etapa)	141240001 140450001	63,636 19,005	ZAPOTLANEJO/ IXTLAHUACÁN DEL RÍO	ZAPOTLANEJO/ IXTLAHUACÁN DEL RÍO	145,800,000	72,900,000	72,900,000				HABITANTES MEJORADOS	4'434,878 La meta se alcanzará hasta concluir el total de las obras del sistema
Subtotal 1			ACCIONES				145,800,000.00	72,900,000.00	72,900,000.00	0.00	0.00	0.00		
Subtotal 2			Supervisión de Acciones											
Subtotal 3			SUPERVISIÓN TÉCNICA:				4,200,000.00	2,100,000.00	2,100,000.00					
Subtotal 4			SUPERVISIÓN NORMATIVA											
Subtotal 5			CONTRALORÍA SOCIAL											
TOTAL							150,000,000.00	75,000,000.00	75,000,000.00	0.00	0.00	0.00		

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACÍFICO

MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
EL DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDIANCIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2015, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA PRESA DERIVADORA Y OBRA DE TOMA " EL PURGATORIO ", PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

Calendario de Licitaciones Ejercicio Fiscal 2015

APARTADO	No.	DESCRIPCIÓN	FECHAS									ASIGNACIÓN (PESOS)			
			CONVOCATORIA	VENTA DE BASES *	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS *	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA CTO.	PAGO ANTICIPO	INICIO TÉRMINO*	FEDERAL	ESTADO	TOTAL
Agua potable															
	1	Elaboración de proyecto ejecutivo y construcción de presa derivadora (Sistema de Bombeo Purgatorio Arcediano) con compuertas (incluye: obra de desvío, obra de toma, cortina, desarenador y estabilidad de taludes) en los Municipios de Ixtlahuacán del río y Zapotlanejo en el Estado de Jalisco. (Tercer etapa)	17/07/2012	17/07/2012 28/10/2012	19/07/2012	26/07/12 2/08/12 15/08/12 12/09/12 18/10/12	29/10/2012	29/10/2012	16/11/2012	22/02/2013	03/05/2013	03/05/2013 31/12/2015	75,000,000	75,000,000	150,000,000
Plantas potabilizadoras											Subtotal 1		75,000,000	75,000,000	150,000,000
Saneamiento											Subtotal 2				
Mejoramiento de eficiencia comercial											Subtotal 3				
Mejoramiento de eficiencia física											Subtotal 4				
Rehabilitaciones											Subtotal 5				
Estudios y proyectos											Subtotal 6				
Supervisión Técnica											Subtotal 7				
Supervisión Normativa											Subtotal 8				
Contraloría Social															
Administración															
											Subtotal 9				
											TOTAL		75,000,000	75,000,000	150,000,000

COMISIÓN NACIONAL DE AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO

MTRO. JOSÉ ELÍAS CREDID ABRAHAM.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
EL DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS.

Las inversiones consignadas en este formato deberán corresponder a la inversión total del programa

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2015, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA PRESA DERIVADORA Y OBRA DE TOMA " EL PURGATORIO ", PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

CONTRALORÍA SOCIAL

MUNICIPIOS	LOCALIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN		ASIGNACIÓN (PESOS)		
		INICIO	TERMINO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
ZAPOTALNEJO / IXTLAHUACAN DEL RÍO	ZAPOTALNEJO / IXTLAHUACAN DEL RÍO	1 DE ENERO DE 2015	31 DE DICIEMBRE DE 2015	0	0	0
TOTAL				0	0	0

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO

MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
EL DIRECTOR GENERAL

ING. FÉLIX TITO LUGO ARIAS.